



Anuncio

CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2023)»

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 22 de febrero de 2023 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 3 de marzo de 2023

2. FINALIDAD.

Con la aprobación de las presentes subvenciones, el Cabildo Insular de Tenerife quiere atender a las siguientes finalidades:

1. Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la Base 2, prestando especial atención a las personas y familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrirlas por sí mismas.

2. Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.

3. OBJETO, LÍNEAS Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El objeto de las presentes subvenciones es el de apoyar con dotación económica la labor de distribución y reparto de productos de primera necesidad, a entidades con ámbito de actuación en Tenerife, que están llevando a cabo dichas funciones con el fin de paliar situaciones de necesidad en la población vulnerable.

Dicho objeto será atendido a través de dos líneas de subvención:

LÍNEA 1.- Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto.

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





LÍNEA 2.- Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad.

3. CONDICIONES:

- 1) Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por ayuntamiento.
- 2) Las líneas 1 y 2 de las presentes subvenciones son **incompatibles** entre sí, debiendo marcar en la propia solicitud la línea a la que optan.
- 3) Asimismo, en la propia solicitud deberán marcar si solicitan subvención para la distribución o el reparto de **productos de higiene menstrual**.
- 4) Junto con la solicitud deberán presentar **la documentación** que se detalla en la base 12.2 de las reguladoras de la citada subvención.
- 5) Las actuaciones que se subvencionan deberán tener **por objeto** el establecido en la base 3 para cada línea de subvención y cumplir con las **características** indicadas en dicha base.
- 6) La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024**.
- 7) Los beneficiarios de la subvención de la línea 1 deberán presentar **un informe intermedio** sobre la actividad subvencionada conforme al **Anexo V** a presentar entre el 15 y el 31 de diciembre de 2023.
- 8) Los beneficiarios de la subvención de la línea 2 deberán presentar **un informe intermedio** sobre la actividad subvencionada conforme al **Anexo VI** a presentar entre el 15 y el 31 de diciembre de 2023.
- 9) Se considerarán **gastos subvencionables** los destinados a los siguientes conceptos, en los términos establecidos en la base 5 de las reguladoras de la subvención:
 - a. **Gastos para la cobertura de los siguientes productos de primera necesidad**, recogidos específicamente en la base 5. 1) debiendo suponer estos gastos **al menos el 70% del importe de la subvención.**

2

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





- b. **Gastos de personal** para mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la estructura organizativa de la entidad, con nuevo personal, con la finalidad de cumplir el objeto de la subvención. El personal contratado desarrollará las funciones necesarias para la correcta gestión de la subvención, no pudiendo superar un porcentaje máximo de un **20% del importe de la subvención**.
- c. **Gastos de publicidad, propaganda y difusión**, en su caso, siendo sólo imputable **hasta el 5% del importe de la subvención**.
- d. **Gastos de asesoría**.
- e. **Gastos de auditoría externa**.

Gastos no subvencionables:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en el apartado anterior.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para hacer frente a las citadas subvenciones asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 23.0301.2310.48940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, distribuyéndose este de la siguiente manera:

- **LÍNEA 1.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto: **410.000,00 €**.
- **LÍNEA 2.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad: **1.290.000,00 €**.

3

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES (CRITERIOS DE REPARTO).

LÍNEA. Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad: 410.000,00 €.

Criterio de reparto	Importe
Lineal para el reparto de productos de primera necesidad. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución que soliciten la subvención.	400.000,00 €
Lineal para la distribución de productos de higiene menstrual. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución que manifiesten en la solicitud su voluntad de distribuir productos de higiene menstrual.	10.000,00 €
Total	410.000,00 €

LÍNEA 2. Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad: 1.290.000,00 €.

Criterio de reparto	Importe
Lineal para el reparto de productos de primera necesidad. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de reparto que soliciten la subvención.	220.000,00 €
Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo II de las bases reguladoras de la subvención.	660.000,00 €
Entidades que abarcan a más del 60 % de los municipios	220.000,00 €

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



en las tareas de reparto, según datos aportados por las entidades a través del Anexo II de las bases reguladoras de la subvención.	
Mujeres atendidas entre los 10 y los 60 años. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de reparto que manifiesten en la solicitud su voluntad de repartir productos de higiene menstrual.	190.000,00 €
Total	1.290.000,00 €

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife que soliciten la subvención y **estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.**

Además de cumplir este requisito general, cada línea de subvención tiene sus propios **requisitos específicos**, que son:

- Línea 1:
 - Que estén vinculadas o representen en la isla de Tenerife a las organizaciones designadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), según Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se designa a Cruz Roja Española y a la Federación Española de Bancos de Alimentos como organizaciones asociadas de distribución, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España 2023, de 23 de diciembre de 2022.
- Línea 2:

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





- Que realicen actividades de reparto de productos de primera necesidad, según los informes de SINPROMI, SL de fecha 19 de enero de 2023 (*Informe referente a la consulta realizada a las entidades de voluntariado de reparto de alimentos censadas en el Programa Tenerife Isla Solidaria sobre el reparto de productos de higiene menstrual y el Informe referente a las entidades de voluntariado de reparto de alimentos censadas en el programa Tenerife Isla Solidaria*).

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo III.
2. Alta a terceros o, en su caso, su modificación, salvo que ya estén dados de alta en esta Corporación Insular.
3. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cumplimentación de los Anexos que se recogen en las bases reguladoras de la subvención.

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón

7

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable.

Para la justificación de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla en la base 15.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

8

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo 2023

(Documento firmado electrónicamente)

9

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	+VvK+zirLkuqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/03/2023 09:34:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BVvK%2BzirLkuqZKfMAIFXKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

